CAPÍTULO I

Marco Jurídico

1. MARCO JURÍDICO.

1.1. Legal.

El carácter obligatorio se enmarca dentro de una amplia y diversa estructura jurídica, cuya aplicación queda sujeta a las diferentes normas y leyes, que aseguran su cumplimiento o, en su caso, sancionan su incumplimiento, haciendo posible su realización y aplicación; así mismo de conformidad con las atribuciones que nos confieren las disposiciones normativas, la Secretaría de Planeación y Finanzas ha elaborado los Instrumentos Normativos para el Ejercicio Fiscal 2006. Documento indispensable en el proceso de formulación del Presupuesto de Egresos. Las normas jurídicas más relevantes para la planeación, programación presupuestación e integración del proyecto de presupuesto de Egresos 2006, son los siguientes:

Leyes:

1. Ley de Coordinación Fiscal.
2. Ley de Ingresos de la Federación.
3. Ley de Planeación del Estado de Chiapas.
4. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Reglamento:

1. Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Código:

1. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Decreto:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Acuerdo:

1. Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
2. Normas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes.

Marco Rector:

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006.
3. Programas Sectoriales.

Entre otras.

Bajo este marco legal se presenta una breve descripción y explicación de la normatividad presupuestaria; con respecto a la Formulación del Presupuesto de Egresos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- El artículo 42 fracción XIX, faculta al Gobernador, para "Presentar al Congreso del Estado, en el último cuatrimestre del año respectivo, el Presupuesto de Egresos del año siguiente"; en el caso de que la presentación en el cuatrimestre mencionado no corresponda con los periodos ordinarios de sesiones, se convocará al Congreso, a sesiones extraordinarias;

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Este ordenamiento legal faculta los artículos: 334, 337, 342 y 344 a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la formulación y entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, precisando lo siguiente:

- El gasto público estatal se determina con base al presupuesto que se formula con apego a programas y proyectos que señalen objetivos, indicadores, metas, unidades de medida y responsables de su ejecución; así también a lo establecido en el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006. El presupuesto se presentará por ejercicio fiscal y se fundará en costos.

- El proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá ser presentado oportunamente por la Secretaría al Gobernador del Estado, para ser enviado al Congreso del Estado en el último cuatrimestre del año inmediato anterior al que corresponda, excepto cuando haya cambio de gobierno sexenal, en cuyo caso, será a más tardar el 26 de diciembre.

- La Secretaría emitirá la normatividad y lineamientos específicos que permitan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Organismos Autónomos, elaborar su respectivo Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

  Los Organismos Públicos del Ejecutivo, remitirán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad, techo financiero y plazos que el Ejecutivo determine a través de ésta.

  La Secretaría está facultada para formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de los Organismos Públicos del Ejecutivo, cuando éstos no lo presenten en los plazos, términos y techos financieros señalados; si se excede en este último, podrá no recibir dicho Anteproyecto y en su caso realizar los ajustes que correspondan.

- Las entidades del Poder Ejecutivo que con recursos estatales estén incluidas en una Secretaría, deberán presentar su anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Dependencia Coordinadora de Sector para su consolidación y presentación a la Secretaría, de acuerdo con las normas y lineamientos específicos que se establezcan.

- El Congreso del Estado, así como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Organismos Autónomos atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal, formularán sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y lo remitirán oportunamente al Gobernador del Estado, para que éste, previo análisis de sus dependencias normativas ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos. Así también dar seguimiento puntual del ejercicio de sus recursos e informar de éstos, para su consolidación.